

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11828/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°11828/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien ha solicitado la información referente a: *"Información solicitada: Las siguientes clarificaciones (preguntas) son en referencia a las solicitudes de información 2021-9438, 2021-11321, y 2021/2-11566, y en particular, los datos relacionados a consultas ambulatorias. Las solicitudes van dirigidas al Departamento de Informática (TIC) y/o el Departamento de Estadística. 0/ La solicitud 2021-9438 fue la primera vez que solicité datos anonimizados de consultas ambulatorias. En respuesta a dicha solicitud, se entregaron tres archivos de texto plano, que en total tenían 4,143,060 observaciones (filas de récords de consultas ambulatorias). En solicitud posterior, la 2021-11321, que pedía información similar, se entregaron un poco más de 40 archivos de texto plano que en total tienen 40,623,560 observaciones (filas de récords de consultas ambulatorias; 10 veces más el número de observaciones que en la respuesta previa). Quería entender a qué se debe está discrepancia tan grande en el número de observaciones, ya que la información solicitada fue prácticamente la misma. Y si hubo un error en la generación de datos en ambas entregas, si se podría subsanar (es decir, regenerar los datos y volver a entregar). 1/ En todos los archivos, ¿el campo de edad es referente al año de los datos (es decir, para un récord de 2013, la edad es referente al 2013) o referente a la fecha de generación de datos (es decir, 2021/2)? 2/ Hay muchos casos dónde un récord tiene "0" para edad; ¿esto significa que la persona es un recién nacido y menos de un año, o qué no se documentó edad? ¿O puede significar ambos casos? 3/ La mayoría de récords de consulta ambulatoria y emergencias (archivos de las solicitudes 2021-11321, y 2021/2-11566) no tienen valor en las variables de CÓDIGO CIE-10 y DIAGNÓSTICO. Una estimación preliminar de mi parte pone el número total de observaciones (récords) con valores no nulos en CÓDIGO CIE-10 y DIAGNÓSTICO en alrededor de 5%. ¿Esto es normal? Es decir, ¿raramente se documenta el CÓDIGO CIE-10 y DIAGNÓSTICO, o hubo un error en la exportación de los datos? Si hubo errores en la exportación, ¿se podría subsanar? En comparación, la mayoría de récords de la solicitud 2021-9438 si tienen CÓDIGO CIE-10 y DIAGNÓSTICO, pero cómo señalado en el punto 0/, hay una discrepancia substantiva en el número de observaciones. 4/ En el archivo de consultas ambulatorias de la solicitud 2021-11321, hay muchos récords (alrededor del 25%) que se repiten. Es decir, tienen los mismos valores en todas las variables. ¿Cómo se debe interpretar esto? ¿La persona hizo varias consultas el mismo día en la misma instalación; o se digitó varias veces el mismo récord en error? ¿O puede significar ambos casos? Por ejemplo, la persona ID = 4538989, aparece que hizo 8 consultas en la Unidad Médica de Quezaltepeque el 2016-01-05 (no tiene código CIE-10, entonces no se puede suponer que es para varias consultas de diferentes padecimientos). En un caso más extremo, la persona ID = 963679 aparece 29 veces en la misma instalación (Hospital de Oncología) en la misma fecha (2019-09-27), todos los códigos CIE-10 nulos. 5/ Hay varias edades mayores a 150 años. ¿Esto es normal? En la captura de pantalla abajo, hay edades que oscilan entre 222 y 346. Si en la revisión de mis preguntas se encontró algún error en la generación de datos ya entregados, no hay problema, pero se les agradece si los pueden subsanar. La información se solicita por hecho individual (no agregado) de enero 2010 a diciembre 2019, y en formato de archivo de texto plano (.csv o .txt) o hoja de cálculo (.xls o .xlsx). Se entiende que lo solicitado es voluminoso, pero se pide tomar en cuenta la siguientes consideraciones: (i) La información solicitada es para un estudio académico, (ii) La información solicitada cubre con los requerimientos de anonimato, (iii) La provisión de la información solicitada contribuirá a la política de datos abiertos del gobierno, (iv) Otras instituciones del Estado (Salud, Estadística y Censos, policía, etc.) suelen proveer conjuntos de datos anonimizados como los que se están solicitando, y (v) Si algo de lo solicitado no se encuentra en sus registros, por favor aproximarlos a lo más cercano".* Hace las siguientes VALORACIONES:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de División Desarrollo de TIC del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de División Desarrollo de TIC del ISSS, remitió informe en formato de hoja de cálculo dando respuesta a los puntos solicitados.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

